



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Expte nº INT/007-2024. Expte MOAD n.º 2024/LIQ_01/000004.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

Con motivo de la aprobación de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 51 a 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición) publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan

1

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 -955767060 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de julio de 2022, en el que se acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2021,2022 y 2023.

SEGUNDO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de Junio de 1996.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuarto, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Por otro lado, el artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplieran las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendista, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

TERCERO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuarto, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión también para el ejercicio 2023, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del TRLRHL, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al haberse anunciado que en 2024 volverán a estar vigentes. Dichas reglas han sido objeto de revisión y se apunta a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que si bien no retornará en un principio a la rigidez anterior a la suspensión.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por las Cortes Generales el 10 de enero de 2024, fijó los objetivos de estabilidad y deuda Pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijó el objetivo del déficit en el 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026.

No obstante, este Acuerdo fue rechazado por el Pleno del Senado el 7 de febrero de 2024, por lo que el Gobierno tuvo que aprobar un nuevo Acuerdo de Consejo de Ministros el pasado 13 de febrero de 2024 -que mantiene los mismos objetivos que el anterior-, y que tras someterse a las Cortes Generales de forma sucesiva, ha

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

vuelto a rechazarse por el Senado el 6 de marzo, provocando que se apliquen los objetivos recogidos en el Programa de Estabilidad remitidos a Bruselas avalados por la Comisión Europea.

QUINTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avals
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

SEXTO. Los artículos 27 y 28 desarrollan el principio de transparencia, reforzando sus elementos, entre los que destacan que cada Administración Pública deberá establecer la equivalencia entre el Presupuesto y la contabilidad nacional, ya que esta es la información que se remite a Europa para verificar el cumplimiento de nuestros compromisos en materia de estabilidad presupuestaria. Asimismo, con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea. Al respecto se dispone en el apartado 2 del artículo 27 que “antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”

La Información a suministrar contendrá como mínimo los siguientes documentos:

- a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.
- b) Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Autónomas y las Corporaciones Locales.

c) Liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales.

d) Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.

e) Con carácter no periódico, detalle de todas las entidades dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

f) Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

Finalmente, se amplía la información a suministrar con objeto de mejorar la coordinación en la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto), 177.2 (en el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias, créditos extraordinarios y suplementos de crédito) y 191.3 (en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, como se ha indicado anteriormente, el presente informe en relación con el cálculo de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto se emite a efectos meramente informativos, al estar suspendidas la aplicación de ambas reglas fiscales para el 2023.

OCTAVO. Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Dicha diferencia debe ser ajustada según los criterios establecidos en las normas SEC95, para que el equilibrio o desequilibrio presupuestario se presente en términos de contabilidad nacional.

Teniendo en cuenta las anteriores reglas, será fácilmente detectable la situación de equilibrio o de déficit, por la simple comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPÍTULO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (€)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	1.552.609,79
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	48058,85
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	417794,16
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3333549,16
V. INGRESOS PATRIMONIALES	68402,15
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	303217,81
TOTAL	5723631,92

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍTULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (€)
I. GASTOS DE PERSONAL	3223289,32
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1078886,46
III. GASTOS FINANCIEROS	45955,42
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177744,73
V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0
VI. INVERSIONES REALES	488791,38
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
TOTAL	5014667,31

CAPÍTULOS I A VII DE INGRESOS	5723631,92
- CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	5014667,31
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (sin ajustar)	708.964,61

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes, de acuerdo con las operaciones desarrolladas durante el ejercicio 2021:

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El registro en el presupuesto de ingresos de los Capítulos 1 a 3 se realiza en el momento del reconocimiento del derecho, previo o simultáneo al cobro, mientras que el criterio de imputación en la contabilidad nacional es el de caja, por lo que la diferencia viene dada entre los derechos reconocidos y la recaudación tanto de ejercicio corriente como de cerrados. Por ello, si los derechos reconocidos son mayores que la recaudación líquida, habrá que reducir el saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación.

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.552.609,79	1.297.305,70	196.042,81	1.493.348,51	-59.261,28
2	48.058,85	48.058,85	0,00	48.058,85	0,00
3	417.794,16	398.765,36	7.834,99	406.600,35	-11.193,81

-70455,09

Como se observa, hay que realizar un ajuste negativo de – 70.455,09 euros.

Ajuste 2. Reintegro de la liquidación de la participación en los Tributos del Estado (PTE) de 2020.

Este ajuste se corresponde a la devolución de los importes percibidos en 2020 correspondientes a la PTE por encima de los que debió corresponder en aquel ejercicio, una vez liquidado.

La liquidación definitiva negativa de 2020 implicó en 2023 un anticipo del Estado por importe de 119.653,35 euros, teniendo la consideración de ingreso financiero y, por tanto, para dicho ejercicio suponía un mayor déficit en contabilidad nacional.

Devolución liquidación PIE 2020 en 2023(+)	119.653,35

119653,35

Como se observa, hay que realizar un ajuste positivo de 119.653,35 euros

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es mayor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste negativo aumentando el déficit, mientras que si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es menor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste positivo disminuyendo el déficit.

El saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de Diciembre de 2023 es igual al inicial y es 0 €, por lo que no procede a realizar ajuste.

7

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 -955767060 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Almensilla una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA → CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN POR 758.162,87 euros.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	5723631,92
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	5014667,31
c) TOTAL (a – b)	708.964,61
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-59.261,28
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-11.193,81
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación negativa PTE del ejercicio 2020	119.653,35
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
11) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2023	49.198,26
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	758.162,87

NOVENO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2023 es de 3,3 %, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Almensilla, no podrá aumentar por encima de la misma. La tasa obtenida dividiendo el gasto computable de cada año entre el gasto computable del año anterior, no debe superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

*** Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

— **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

*** Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

— **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** *son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.*

El gasto computable en la liquidación 2022 es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	4.749.185,86
2. Ajustes SEC (2022)	-4.309,88
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	4.744.875,98
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.672.863,47
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
7. Total Gasto computable del ejercicio	3.072.012,51
8. Tasa de variación del gasto computable (x3,3%)	101.376,41
9. Incrementos de recaudación (2022) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2022) (-)	0,00
11. Límite de la Regla de Gasto 2023	3.173.388,92

El gasto computable en la liquidación 2023 es el siguiente:

Gasto computable liquidación 2020	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	4.973.371,69
2. Ajustes SEC (2023)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	4.973.371,69
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.623.894,02
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2023	3.349.477,67

Establece el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la Tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. El Acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 25 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y de Deuda Pública para el conjunto de las

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2023, fijando dicha Tasa de referencia para 2023 en el 3,3 %.

Aplicando la Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de 3,3 % al importe de la liquidación 2022 de 3.072.012,51 €, resulta un importe de 101.376,41 € lo que supone un total de 3.173.388,92 € siendo éste el límite de la Regla del Gasto, que comparándolo con el importe de la Liquidación 2023 de 3.349.477,67 € supone un incremento del gasto computable del 9,03%, no cumpliéndose la regla de gasto.

DÉCIMO. Cumplimiento del límite de Deuda (sostenibilidad financiera).

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

La definición del endeudamiento según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) está regulada por el Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, el cual remite, a su vez, al SEC para delimitar los principales términos que se utilizan. De conformidad con el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) el concepto de “deuda elaborada según el PDE” se diferencia del concepto de “pasivos totales” en que no incluye los pasivos de las administraciones públicas en manos de otras administraciones.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2023 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente resultado:

Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)

Deuda a largo plazo

Operaciones con entidades de crédito

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/23	AMORTIZACIÓN
CAJA RURAL DEL SUR	PTMO L/P PRUDENCIA FRA	488.319,41 €	01/01/26	342.518,59 €	145.800,82 €

Operaciones con Administraciones públicas (exclusivamente FFEL)

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/23	AMORTIZACIÓN
ADMON. GENERAL ESTADO	F.O. AGRUP. DE PTMOS	1.835.136,91 €	30/09/41	1.835.136,91 €	0,00 €
ADMON. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2022. PAGO PROVEEDORES	242.048,54 €	31/05/34	242.048,54 €	0,00 €
ADMON. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2022	151.431,36 €	31/03/32	151.431,36 €	0,00 €

Pagos Aplazados por operaciones con terceros

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/23	AMORTIZACIÓN
ALJARAFESA	CONVENIO PARA PAGO FRACCIONADO	24.627,49 €	30/11/26	11.427,49 €	13.200,00 €

TOTAL DEUDA PDE **2.741.563,71 €** **2.582.562,89 €** **159.000,82 €**

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Deudas con Administraciones públicas

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/23	AMORTIZACIÓN
DIPUTACIÓN	FEAR 2017 LINEA 6 C/P A L/P	108.038,75 €	30/11/27	86.430,90 €	21.607,85 €
DIPUTACIÓN	FEAR 2018 LINEA 2 INVERSIÓN	28.712,35 €	30/11/28	21.712,39 €	6.999,96 €
DIPUTACIÓN	FEAR 2021 C/P A L/P	430.634,39 €	30/11/31	380.771,50 €	49.862,89 €
DIPUTACIÓN	FEAR CANCELACIÓN DEUDA AEAT-TGSS	3.792,65 €	31/01/23	0	3.792,65 €
TOTAL OTRAS DEUDAS		571.178,14 €		488.914,79	82.263,35 €

2.741.563,71 € (deuda a efectos del PDE) + 571.178,14 € (deuda con otras Administraciones Públicas) = 3.312.741,85 €, deuda a efectos del régimen de autorización.

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado en los capítulos 1 a 5	5.420.414,11	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00	
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	
(-) Otros ingresos afectados	0,00	
	-1.291.627,75	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	4.128.786,36	-

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio capítulo 1 al 5, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 4.128.786,36 € y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local es de 3.312.741,85 €, por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 80,23%.

CONCLUSIONES. Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, a efectos meramente informativos, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y se incumple el objetivo de la regla de gasto de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el límite de endeudamiento es inferior al 110% legalmente establecido.

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En Almensilla, a fecha de firma electrónica.

La Vicesecretaria-Interventora

Recibí, El Alcalde

Fdo: Marta Gómez Sánchez

Fdo: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro De Verificación	FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/04/2024 12:17:18	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRS6dAtQtq3uqcq1bYpqfQ==			